

HUERTANOS

EL AJUSTICIADO Pablo Muñoz Napa de 25 años de edad estuvo casado con María Barre y deja en la orfanada a cinco hijos; vivía en el sector de La Restrepo.

El menor que fue arrestado, y que también estuvo a punto de ser linchado, resultó ser hermano de Muñoz. Terrible drama para la familia.

serva, se inculpaban unos a otros.

Esto desató las iras contenidas de la gente y cuando eran aproximadamente las 16h30 se armó una enardecida turba de mil personas aproximadamente, según lo confirma luego la Policía en el oficio enviado hasta la Agente Fiscal Noveno de lo Penal con asiento en El Carmen.

La turba agarró a los sujetos, los sacó del lugar y a grito vivo manifestaba que quería lincharlos y quemarlos vivos; para ello, los ató con fuertes cuerdas de nylon y les dio unos

que no dejaba lugar a reacción alguna.

INTERVIENE LA POLICÍA

Ante tal espectáculo, los uniformados que ya fueron notificados de lo que estaba ocurriendo, se vieron en la obligación de actuar, pero la multitud era numerosa, como para aplicar la fuerza; así que fue el diálogo lo que imperó. La turba decidió entregar a los policías a Limber Vera Mejía y al menor, pero con la condición de que los encerraran en los calabozos, para que sean juzgados por el ase-

que entregó a Pablo Muñoz Napa, contra quien recaía la mayor parte de responsabilidad en el crimen y a quien sí la turba estaba dispuesta a linchar.

Fue así como lo ataron de las manos y le envolvieron una soga al cuello, y lo templaron a una camioneta marca Chevrolet de color rojo, de placas PTZ-826, con intenciones de estrangularlo. Luego, al ver que el hombre agonizaba, la turba permitió que la Policía lo recogiera y lo trasladara al hospital, pues aún presentaba leves signos de vida; allí sólo se comprobó su deceso.

Universitario se accidenta en motocicleta

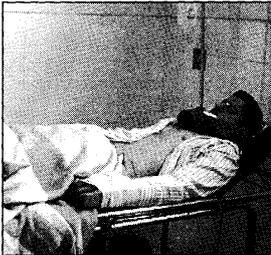
COMO TODO joven recatado y responsable de sus actividades, Pedro Mendieta Mendieta, retornaba desde Santo Domingo de los Colorados hasta su lugar de residencia en el vecino cantón El Carmen, luego de cumplir con sus labores estudiantiles en la Universidad Cooperativa de Colombia. Eran aproximadamente las 23h00 del viernes 17 de los corrientes y Pedro a bordo de su motocicleta, se dirigía a El Carmen. Para ello se puso su casco de protección y la chompa rompievientos, como lo hacía todas las noches luego de salir de la universidad, donde cur-

sa un doctorado en contabilidad.

El viaje transcurría con toda normalidad, tomó por la vía a Chone, pasó el redondel del By Pass a la altura de la Orange y a pocos metros de allí, había una plataforma estacionada a un costado de la vía, la cual lamentablemente no tenía ninguna luz que indicara su presencia, a lo que se sumó el hecho de que en sentido contrario circulaba un automotor que para colmo de males no hizo el cambio de luz correspondiente, provocando que el joven motociclista y estudiante universitario se chocara, volando luego por los aires, quedando tendido en el asfalto, herido.

Como pudo se levantó, no sabe como llegó a casa de unos familiares que viven en el sector de Los Pambiles, quienes optaron por trasladarlo al hospital, donde se le reportó una fractura en el maxilar superior y al parecer fracturas en uno de sus brazos y manos.

Pedro de 28 años de edad y aún soltero, no pensó en nada más que en salvar su vida acudiendo donde sus familiares, por lo cual dejó abandonada la motocicleta y hasta ayer al cierre de esta edición no se conocía nada de ella.



PEDRO MENDIETA Mendieta, de 28 años de edad, accidentado.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA BERMÚDEZ CEDENO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA BERMÚDEZ CEDENO CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 196,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 01.Q.IJ.4093 de 16 de agosto del 2001.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Art. cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.....a) Arrendamiento de bienes inmuebles; b) Compra y venta de bienes inmuebles.....".

El capital actual suscrito de US\$ 400,00 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 16 de agosto del 2001.

Dr. Carlos Ruales Palacios
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.

PB/lmg.
EXT.3300
EXP.16808

1819901

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor José Germán Bravo Avilés se le hace saber lo que sigue:
Actor: Fernando Chacón Romero
Demandado: José Germán Bravo Avilés
Juicio: Insolvencia # 393-99
Juzgado: Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.

Juez: Ab. Oliver Barba Yndarte.
Secretario: Oswaldo Mantilla Aguilar.
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, 12 de mayo de 1.999, las 14h40. Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley en consecuencia se la acepta al trámite de conformidad con lo establecido en los art. 530 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil por haberse presentado la documentación respectiva, presúmese de insolvencia a José Germán Bravo Avilés, por lo que se dispone se ocupen sus bienes que serán entregados mediante el inventario respectivo al Ab. Carlos David Chong a quien se le designa Síndico del Concurso. Igualmente se dispone que el demandado en el término de ocho días presente su inventario de bienes. Remítase copias certificadas de la documentación respectiva a la Sala de Sorteos a fin de que uno de los señores jueces de lo Penal cullique la insolvencia. Prohíbese que el accionado salga del país, para el efecto remítase atento oficio al Sr. Director de Migración y Extranjería. Hágase saber a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad y gerentes de los bancos de este cantón. Póngase en conocimiento del público mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de este cantón. Cítese al demandado por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de este cantón, esto acorde con el juramento rendido por el actor en el sentido que desconoce su domicilio. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalando la cuantía indicada y la autorización confienda a su defensor. Notifíquese. f) Ab. Oliver Barba Yndarte, Juez. Certifico. f) El Secretario.

Particular que ponga en su conocimiento para los fines legales de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro del Juzgado para posteriores notificaciones.

Oswaldo Mantilla Aguilar
SECRETARIO.



.

